

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No. 0634 DE 2008

(Julio 30)

Por la cual se determina la asignación de códigos para descuentos por nómina a través de libranzas en el Concejo Municipal de Santiago de Cali

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el artículo 116 numeral 1º del Acuerdo No. 06 de 1994, artículo 142 de la Ley 79 de 1988 y 150 del Código Sustantivo del Trabajo

CONSIDERANDO

Que el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo, preceptúa: *"Son permitidos los descuentos y retenciones por concepto de cuotas sindicales y de cooperativas y cajas de ahorros autorizadas en forma legal, de cuotas con destino al seguro social obligatorio, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el reglamento de trabajo debidamente aprobado"*.

Que el Artículo 142 de la Ley 79 de 1988 *"Por la cual se actualiza la legislación cooperativa"*, establece: *"Toda persona, empresa o entidad pública o privada, estará obligada a deducir y retener cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que éstos adeuden a la cooperativa y que la obligación conste en libranzas, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo"*.

Que el artículo 55 del Decreto 1481 de 1989 *"por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, regímenes interno de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de los fondos de empleados"* establece que *"Toda persona natural, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir o retener, de cualquier cantidad que deba pagar a sus trabajadores y pensionados, las sumas que éstos adeuden al fondo de empleados, que consten en los estatutos, reglamentos, libranzas, pagarés o cualquier otro documento firmado por el asociado deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo."*

Que el artículo 92 de la Ley 45 de 1990 *"Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones"*, prescribe: *"Establecimientos de crédito. Para los efectos de la presente ley se consideran establecimientos de crédito las instituciones financieras cuya función principal consista en captar en moneda legal recursos del público en depósitos, a la vista o término, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito."*

Que en atención a lo preceptuado en el inciso 1º del artículo 39 de la Ley 454 de 1998, *"La actividad financiera del cooperativismo se ejercerá siempre en forma especializada por las instituciones financieras de naturaleza cooperativa, las*





Por la cual se determina la asignación de códigos para descuentos por nómina a través de libranzas en el Concejo Municipal de Santiago de Cali

cooperativas financieras y las cooperativas de ahorro y crédito, con sujeción a las normas que regulan dicha actividad para cada uno de estos tipos de entidades, previa autorización del organismo encargado de su control".

Que de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del citado artículo, se entiende por actividad financiera "la captación de depósitos, a la vista o a término de asociados o de terceros para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito y en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados o de terceros. Solamente las cooperativas financieras podrán prestar sus servicios a terceros no asociados".

Que el artículo 54 de la misma ley señala que "los establecimientos de crédito comprenden las siguientes clases de instituciones financieras: establecimientos bancarios, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras".

Que de conformidad con el artículo 116 numeral 1º del Reglamento Interno del Concejo Municipal, corresponde a la Mesa Directiva adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor administrativa en el Concejo Municipal.

Que es necesario establecer un procedimiento para asignar, renovar o cancelar los códigos de descuento a las entidades y organismos prestatarios de servicio por libranza a los servidores públicos del Concejo Municipal, así como para efectuar los respectivos descuentos a favor de los fondos de empleados, cooperativas y entidades financieras.

Que en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Adoptar el siguiente procedimiento administrativo para la asignación, renovación o cancelación de códigos de descuento por nómina para las cooperativas, fondos de empleados, organizaciones sindicales y entidades financieras, el cual estará a cargo de la Dirección Administrativa del Concejo Municipal de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS. Para los efectos de asignación o renovación de los códigos que trata el artículo 1 de esta Resolución, las entidades allí señaladas deberán elevar solicitud ante la Dirección Administrativa del Concejo Municipal de Santiago de Cali, suscrita por el representante legal, presentando los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por entidad competente.
2. Fotocopia del NIT y cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Certificado de sometimiento a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, Superintendencia de Economía Solidaria o Superintendencia de Sociedades, según sea el caso.



90

Por la cual se determina la asignación de códigos para descuentos por nómina a través de libranzas en el Concejo Municipal de Santiago de Cali

4. Certificación bancaria donde conste: nombre y número de cuenta en la cual se realizarán los abonos.

5. Presentación de los servicios ofrecidos.

PARÁGRAFO 1º. De conformidad con el artículo 400 numeral 1º del Código Sustantivo del Trabajo, para la retención de las cuotas sindicales extraordinarias se requiere copia autenticada del acta de la asamblea sindical en que fueron aprobadas. Para la retención de las cuotas sindicales ordinarias bastará que el secretario y el fiscal del sindicato comuniquen certificadamente su valor y la nómina de sus afiliados.

PARÁGRAFO 2º. La sola entrega de la solicitud de asignación o renovación de código con sus anexos, no da derecho a la adquisición de códigos de descuentos, que solo se asignará luego del estudio correspondiente. Cumplidos los requisitos antes previstos, será comunicada la decisión a la persona jurídica, sobre la aceptación o rechazo del código de descuento por nómina.

PARAGRAFO 3º. La asignación de códigos por parte de la Dirección Administrativa, es individual e intransferible y los mismos serán asignados a los fondos de empleados, cooperativas y entidades financieras sin que puedan contar con más de un código de descuento.

PARÁGRAFO 4º. Al momento de adelantar el estudio al que se refiere el parágrafo 2º de este artículo, se tendrá en cuenta especialmente lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 3135 de 1968, los artículos 93 a 96 del Decreto 1848 de 1969, artículos 154 a 156 y 400 del Código Sustantivo del Trabajo, artículos 55 y 56 del Decreto 1481 de 1989, y las demás que las complementen, modifiquen, adicionen o aclaren.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA DEL CÓDIGO ASIGNADO: El código asignado para descuentos tendrá una vigencia de un año contado a partir del momento de su aprobación, el cual se renovará con la actualización de la documentación establecida.

ARTÍCULO CUARTO: RENOVACIÓN; Para las entidades que en la actualidad tienen código asignado, se establece un plazo de dos (2) meses a partir de la vigencia de la presente resolución, para que alleguen a la Dirección Administrativa del Concejo Municipal de Santiago de Cali, los requisitos exigidos en el artículo segundo, los cuales son el soporte para asignar y mantener la vigencia del código; en caso contrario, se procederá a la cancelación del mismo.

ARTICULO QUINTO: CAUSALES DE CANCELACIÓN DEL CÓDIGO. Son causales para la cancelación del código otorgado para descuentos por nómina las siguientes:

1. Suspensión o pérdida de la personería jurídica.
2. Disolución de la empresa, entidad, asociación o cooperativa.
3. No actualizar oportunamente la documentación requerida para la renovación de que tratan los artículos 3º y 4º de la presente Resolución.
4. Por solicitud escrita del Representante Legal de la persona jurídica.





Por la cual se determina la asignación de códigos para descuentos por nómina a través de libranzas en el Concejo Municipal de Santiago de Cali

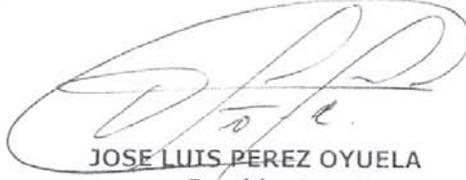
5. Cuando se compruebe la existencia de falsedad en alguno de los documentos aportados para la asignación o renovación del código, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
6. Cuando se preste o utilice el código asignado para beneficio de terceros diferentes al beneficiario asignado.
7. Por orden proferida por autoridad competente.

PARÁGRAFO: Cuando se presente alguna de las causales anteriores, el Concejo Municipal cancelará el código asignado al beneficiario mediante resolución debidamente motivada proferida por la Dirección Administrativa.

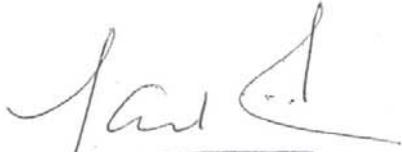
ARTÍCULO SEXTO: El cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución no generan más obligaciones que las aquí señaladas; en consecuencia, el Concejo Municipal no adquiere responsabilidad u obligación alguna derivada de los negocios jurídicos que celebren los servidores públicos con las entidades a que se refiere el artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE LUIS PEREZ OYUELA

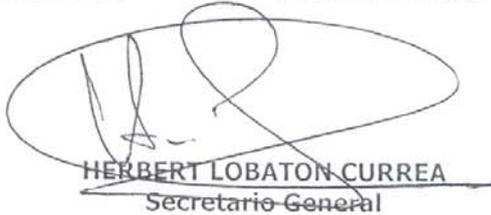
Presidente



CARLOS PINILLA MALO
PRIMER VICEPRESIDENTE



MAURICIO DELGADO M.
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General

Revisó: Myriam García Arias – Directora Administrativa 
Edgar José Polanco – Jefe Oficina Jurídica 